



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 8 de Octubre de 2004

Número 215

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León5 y 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila7 a 9

Diversos Ayuntamientos9 a 16

Mancomunidad16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.044/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. ADMON 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: Reg. Gral.

N.A.F.: 48110543582

C.C.C.: 05101113091

Razon Social: Tratamientos Específicos Arturias

Fecha de Alta: 14-08-2003

Fecha efectos Alta: 05-12-2003

Fecha de Baja: 05-12-2003

Localidad: Ávila

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.072/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

D. FERNANDO PASCUAL JIMÉNEZ, DIRECTOR
PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA,

HAGO SABER:

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber podido ser notificada a D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 6.574.059S, a continuación se transcribe texto de la Resolución del Director Provincial de fecha 14-10-2004.

En la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 22 de septiembre de 2004 se ha detectado un error en la calificación del grado de incapacidad permanente a que ha dado lugar el accidente sufrido por el trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ. Como consecuencia de esto, se emite esta nueva Resolución que sustituye a la anteriormente citada de fecha 22 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo iniciado a instancia del trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 6.574.059S, contra la empresa "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICAL PLUS, S.L." (cuyo responsable y administrador único es D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ), siendo además declaradas empresas con responsabilidad solidaria, "GONCOEX, S.L." (de la que además de D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ, es socio-partícipe D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ), "GSR ÁVILA CONSTRUCCIONES S.L." y "CONSTRUCCIONES NAVALGÓN RÍO PROMOCIONES, S.L." (siendo socio-partícipe único de estas dos últimas, D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ) por el accidente de tra-

bajo que sufrió el citado en fecha 21 de mayo de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de febrero de 2004 tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito presentado por el trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ en el que solicitaba se iniciase expediente de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente de trabajo sufrido el día 21 de mayo de 1998 cuando prestaba sus servicios para la empresa "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICAL PLUS, S.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo de los trabajadores a su servicio con la mutua UNIVERSAL MUGENAT, a consecuencia del cual fue declarado en situación de incapacitado permanente en el grado de gran invalidez.

Según la sentencia 6/03 de 08-01-2003 del Juzgado de lo Penal de Ávila, confirmada por sentencias 98/06 de 06-06-2003 de la Audiencia Provincial de Ávila y Sentencia del Tribunal Constitucional de 20-11-2003, los hechos se produjeron de la siguiente forma:

"En la mañana del 21 de mayo de 1998, Olivio indicó al trabajador (peón de la construcción) Fermín González Sánchez, de 25 años de edad (dependiente formalmente en la prestación de sus servicios de Edifical Plus, Madrid, S.L.), que antes de finalizar la jornada laboral (pues Fermín le había anunciado a Olivio que pretendía dejar la empresa voluntariamente para trasladarse a trabajar a Madrid, probablemente junto con otro u otros trabajadores de la empresa o conjunto de sociedades de ambos trabajadores de la empresa o conjunto de sociedades de ambos hermanos (trabajador o trabajadores que no han podido ser identificados)) se trasladara a la Colilla a fin de terminar el colocado de las planchas metálicas de la cubierta o tejado de una de las referidas naves (en concreto, fijación de las planchas diáfanas y no diáfanas que aún venían pendientes de colocar), así como para la colocación de los canalones correspondientes.

Sobre las 13,40 horas, aproximadamente, Fermín atendiendo aquellas indicaciones y en cumplimiento de la tarea laboral encomendada, una vez en aquella parcela se subió al tejado de la citada nave (como

el mismo y otros trabajadores dependientes de los acusados habían hecho antes en diversas ocasiones), y cuando realizaba el trabajo encomendado, en un momento determinado, por agacharse insuficientemente, su cabeza contactó con una línea eléctrica de alta tensión (15.000 voltios), propiedad de Iberdrola, que sobrevolaba y cruzaba la citada nave a unos 180 centímetros del borde de la cubierta de la misma.

Por causa del contacto, Fermín sufrió una violenta descarga, cayendo sobre el tejado o cubierta y siendo bajado de la misma por compañeros de trabajo, y siendo trasladado de urgencia, por una ambulancia hasta el Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles de esta capital “.

SEGUNDO.- Que en la fecha de emisión de esta Resolución, el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones:

PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Período: De 22.05.1998 a 20.11.1999

Base reguladora de la prestación: 21,64 Importe diario de la prestación: 16,22 €

Importe total abonado en concepto de I.T.: 8.892,46 €

Cuántía del recargo de la prestación de incapacidad temporal: 4.446,23 €

PENSIÓN DE GRAN INVALIDEZ

Base Reguladora anual: 8.088,24

Porcentaje de la pensión: 150

Fecha de efectos económicos: A partir del 21.11.1999 Importe anual a percibir: 12.132,36 €

Para las que se propone, en el escrito de iniciación del expediente, un recargo del 50% sobre todas las prestaciones económicas que se satisfagan como consecuencia del accidente de trabajo, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de Seguridad, con infracción de los preceptos siguientes: Artículo 45.1 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

TERCERO.- De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que dentro del plazo legal establecido se formularan alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las

atribuciones que tiene conferidas en los artículos 1.º y 4.º del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio (B.O.E. de 19-08.95), en relación con el artículo 123 de la General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se deduce la relación causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la citada Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidente de trabajo producidos por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

TERCERO.- En la determinación del porcentaje del incremento de las prestaciones, que el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y no teniendo conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismo hechos, según dispone el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, esta Dirección Provincial.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ en fecha 21 de mayo de 1998.

SEGUNDO.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado sean incrementadas en el 50 % con cargo a la empresa res-

ponsable ("PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICAL PLUS, S.L." (cuyo responsable y administrador único es D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ), siendo además declaradas empresas con responsabilidad solidaria, "GONCOEX, S.L." (de la que además de D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ, es socio-participante D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ), "GSR ÁVILA CONSTRUCCIONES S.L." y "CONSTRUCCIONES NAVALGÓN RÍO PROMOCIONES, S.L." (siendo socio-participante único de estas dos últimas, D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ)), que deberá constituir en la Tesorería General el recargo de la prestación de incapacidad temporal (4.446,23 €), así como el capital coste necesario para proceder al pago del incremento sobre la pensión de incapacidad permanente absoluta, durante el tiempo que esta pensión permanezca vigente, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado.

TERCERO.- Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a la empresa "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICAL PLUS, S.L." (cuyo responsable y administrador único es D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ), siendo además declaradas empresas con responsabilidad solidaria, "GONCOEX, S.L." (de la que además de D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ, es socio-participante D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ), "GSR ÁVILA CONSTRUCCIONES S.L." y "CONSTRUCCIONES NAVALGÓN RÍO PROMOCIONES, S.L." (siendo socio-participante único de estas dos últimas, D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ) respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra esta Resolución podrá interponer RECLAMACIÓN PREVIA a la vía Jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril).

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 4.081/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales de Recaudación

EXpte.: 05/26/04-E (Cancelación Aplazamiento)

MARIA DULCE LORENZO GARCIA
07.501020487563

Revisado el expte. de referencia, e intentada sin efecto la notificación al domicilio consignado en su solicitud, se le comunica que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, la resolución de concesión del expediente referenciado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre), modificada mediante ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

Se le informa de que contra esta Resolución, podrá interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES desde esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. De 26.05.99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. De 27.11.92)

Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ávila, a 26 de octubre de 2004

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.901/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 24 de junio de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 35/00 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila) , (Expte PTO 35/00), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Red Viaria: Alineaciones y Rasantes.- Plano nº 17.- Escala 1:1000

Ávila, 8 de octubre de 2004

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

03*URB*01

MODIFICACIÓN PUNTUAL EN ZONA DE LAS MOYAS

SITUACIÓN: Zona LAS MOYAS RAMACASTAÑAS

ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

PROMOTOR: Dña. SONIA SÁNCHEZ ISLA

ANTECEDENTES.

Promotor.- Es Dña. Sonia Sánchez Isla; con domicilio en la calle Arganda, nº.- 38: 7ºE en Madrid y con D.N.I. 4.179.156-S

Terrenos.- Dispone de unos terrenos en la carretera de Arenas-Ávila dentro de la llamada Zona de Las Moyas en Ramacastañas, Arenas de San Pedro (acompañamos plano de ubicación).

La finca tiene un total de 30.458,50 m2. accediéndose desde la carretera Ávila-Talavera PKm. Desde este acceso y a través de la Urbanización Las Moyas se entra en la nueva Urbanización

Propuesta.- La propuesta que realizamos a la Comisión Provincial de Urbanismo es: Admitirla como un sector único motivado por las características de la finca y debido a su pequeña superficie con un aprovechamiento medio máximo de 0,5 m²/m² que es inferior a la permitida por la Ordenanza nº II (Ensanche) de Ramacastañas.



Número 4.063/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma, y habida cuenta de que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entiende elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno de la Fundación Municipal de Estudios Místicos aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día uno de octubre de 2.004, y conforme a lo determinado por el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo se publica resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP	DENOMINACIÓN	PREV. INIC.	MODIFIC.	PREV.DEF.
1	Remuneraciones de personal	56.201,55	0,00	56.201,55.
2	Bienes corrientes y servicios	35.153,35	34.155,28	69.308,63
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	2.403,00	1.200,00	3.603,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	93.757,90	35.355,28	129.113,18

Ávila, a 3 de Noviembre de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.068/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de octubre del corriente año, se ha dispuesto la contratación de las obras de INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ADAJA exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- c) Número de expediente. 55/2004

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: OBRAS DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ADAJA.

b) Plazo de ejecución: DOCE MESES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 4.410.780 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16
- e) Fax. 920-22.69.96
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- b) Documento de clasificación: Grupo C Subgrupo 6 Categoría f.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de Castilla y León. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de cuatro sobres cerrados denominados "A", "B", "C" y "D", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 11 del pliego de condiciones base de licitación.

- c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

- a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

- c) Localidad. 05001 - Ávila

- d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

- e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 2 de Noviembre de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*.

– oOo –

Número 4.069/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de octubre del corriente año, se ha dispuesto la contratación de las obras de OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CALLE Y JARDÍN DEL RASTRO DE AVILA exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación
- c) Número de expediente. 56/2004

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CALLE Y JARDÍN DEL RASTRO DE ÁVILA
- b) Plazo de ejecución: CINCO MESES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 599.838,34 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16
- e) Fax. 920-22.69.96
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documento de clasificación: Grupo C Subgrupo 6 Categoría e.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de Castilla y León. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B", "C" y "D", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 11 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Avila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 2 de noviembre de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– oOo –

Número 4.066/04

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

Por parte de D. Oscar Rodríguez Gómez, con D.N.I. nº 6573814T, se ha solicitado Licencia Ambiental para actividad de Pescadería-Frutería, situada en C/ Pilón nº 35, de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan

presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñana, 28 de octubre de 2004.

El Alcalde Actal, *Miguel Herraéz Sánchez*.

– oOo –

Número 3.967/04

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 27 de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Número 2/2004.

TITULAR: Fernando Herráez Collado.

DOMICILIO: Arenal 1. La Serrada (Ávila.)

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5107 del Polígono 2. La Serrada (Ávila).

ACTIVIDAD SOLICITADA: Actividad de Garaje Almacén Agrícola.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Serrada a 5 de Octubre de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.014/04

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I. relativa a la exención de la cuota líquida mínima.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación y establecimiento de Ordenanzas fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. dentro de los cuales los interesados podrán examinar el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cillán, a 19 de Octubre de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

EDICTO

No habiéndose formulado alegaciones durante el período de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de determinadas Tasas, así como de la imposición y ordenación de otras, se eleva a definitivo el citado acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y 17.3 de la Ley 39/88.

Procediéndose a la publicación del texto íntegro de la mencionada modificación y ordenación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1.- Tasa Reguladora del suministro municipal de agua potable.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Por metro cúbico consumido al semestre:

Bloque 1º de 0 a 40 metros cúbicos de agua 8 €

Bloque 2º de 40 en adelante 0.36 € metro cúbico

En periodos de sequía el bloque 2º se modifica en la cantidad de 6 € metro cúbico.

Los derechos de acometida se fijan en la cantidad de 150 €, actualizable anualmente conforme al I.P.C.

2.- Tasa de alcantarillado

Se modifica el Artículo 5º quedando las cuotas fijadas en los siguientes importes:

Pago único por acometida a la red general. 150 €, actualizable anualmente conforme al I.P.C.

Cuotas mantenimiento semestral de 2 €

3.- Tasa por tránsito de ganado

Artículo 5.2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- Por cabeza de ganado vacuno 0.6 €, anuales.

- Por cabeza de ganado ovino y caprino 0.15 € anuales

- Por cada animal canino. 2 € anuales.

4.- Tasa de Cementerio Municipal**Artículo 6.- Cuota Tributaria**

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas de 2 cuerpos 1.400 €

Asignación de nichos de 1 cuerpo 700 € Dichas cantidades se actualizarán anualmente conforme al I.P.C.

Sobre estos precios el Ayuntamiento concederá una subvención para gastos de sepelio del 40º o al solicitante que esté empadronado en el municipio y del 10 % al que pertenezca a la única cofradía existente denominada San Cristóbal.

5.- Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales

Se fija como importe para convertir a metálico la cantidad de 4-5 €/día.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.**DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1.- En uso de las facultades establecidas en el art. 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3a del Capítulo III del Título 1 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Cillán establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes supuestos:

a) Ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

b) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

c) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

d) Ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- 1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en los supuestos previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

A los efectos de la consideración de sujetos pasivos en el supuesto d) de utilización privativa o aprovechamiento especial, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que utilicen las referidas redes, bien sea a título de derechos de uso, acceso o interconexión.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

RESPONSABLES

Artículo 5.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas y los síndicos. Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos. Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que establece el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar una tarifa o en una cantidad fija señalada al efecto, según se establece en los correspondientes epígrafes.

A) Ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, grúas y otras instalaciones análogas. 6 Euros al mes

B) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Por cada titular de explotación- sin que exceda la propia línea de fachada del establecimiento 30 € al mes.

C) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta- espectáculos, atracciones, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes. Puestos recreativos 18 Euros al día

Venta ambulante 30 Euros al año, se les concederá autorización anual para instalarse todos los días de la semana excepto aquellos en que está expresamente prohibido.

D) Ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Será el 1.5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga anualmente en el término municipal.

Se excluyen de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios pres-

tados, las partidas o las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes.

Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

DEVENGO

Artículo 7.- 1.- La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.

GESTIÓN

Artículo 8.- En todos los supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa recogidos en el artículo 2, es preceptiva la obtención de la previa autorización, debiendo el interesado solicitar la preceptiva licencia municipal.

En el supuesto de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad del vecindario, la tasa se gestionará mediante padrón, que comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada período impositivo.

Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán presentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anuales en los términos que establece la presente Ordenanza.

REGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

Artículo 9.- Las cuotas se satisfarán mediante liquidación notificada en el momento de la obtención de la autorización.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad del vecindario se liquidará mediante recibos de cobro periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione esta tasa.

Declaraciones:

a) Declaración de alta.- Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el término municipal, indicando el número de abonados al servicio. En el mes de Enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el período de comunicación.

b) Declaración de baja.- Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio en el término municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en derecho.

c) Declaración de variación.- Durante el mes de Enero de cada año, se comunicará a la Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de ésta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar las citadas declaraciones. La Administración podrá aprobar un modelo de declaración que deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.

b) Número de cuenta (código cuenta cliente) de la entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria.

c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.

d) Tipo de declaración: alta baja o variación.

e) Fecha de inicio de prestación del servicio en el término municipal.

f) Fecha de cese en la prestación del servicio.

g) Ejercicio a que se refiere.

h) Número de abonados.

i) Importe de los ingresos brutos facturados en el término municipal y ejercicio al que corresponde.

j) Lugar, fecha y firma del declarante.

Medios de pago:

Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (código cuenta cliente) donde se domicilian los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

Artículo 10.- Delegación de la gestión de la tasa.

Se delega la gestión de la tasa en el supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad del vecindario en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila- la cual, podrá formar un padrón único para su gestión. En particular, se entiende incluida en la gestión las facultades para la recepción de declaraciones, formación y aprobación del padrón_ cobro en periodo voluntario y ejecutivo, apremio de recibos, resolución de recursos y reclamaciones contra los anteriores actos, así como las facultades de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza- una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P. y continuará en tanto no sea derogada o modificada por el Pleno de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio

en el B.O.P. recurso contencioso-administrativo. conforme dispone la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cillán, a 19 de Octubre de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 4.026/04

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio de 2004

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1985, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 28-09-2004 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2004 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	17.005
2.	Impuestos indirectos	219
3.	Tasas y otros ingresos	11.488
4.	Transferencias corrientes	10.411
5.	Ingresos patrimoniales	4.923

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.	Transferencias de capital	107.635
	TOTAL INGRESOS	151.681

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.	Gastos de personal	5.971
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.394

3.	Gastos financieros	3.784
4.	Transferencias corrientes	1.784
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	74.511
9.	Pasivos financieros	13.237
	TOTAL GASTOS	151.681

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En San Esteban de Zapardiel, a 2 de Noviembre de 2004

El Presidente, *Ilegible*.

– oOo –

Número 4.036/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

En el Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2004, se aprobó inicialmente, modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal, exclusivamente respecto al artículo 6 referente a la cuota tributaria, dejando el resto en vigor, por lo indicado durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo señalado anteriormente, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de posterior anuncio en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 y artículo 14.3 de la Ley 39/ 1988 al exponerse en el presente el contenido de la nueva redacción acordada para el artículo 5 de la mencionada ordenanza

respecto a la cuota tributaria, que sustituye a la anterior redacción respecto exclusivamente a dicho artículo 6.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/ 1985 y artículo 17.4 de la Ley 39/1988 se publica integramente la mencionada modificación.

Contra el acuerdo de modificación de dicha ordenanza los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BO Provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León con sede en Burgos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Como consecuencia de dicha modificación el Artículo 6 de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6 -CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la sepultura será de 1.500 euros. Los vecinos empadronados durante tres años gozarán de una subvención de 600 euros (900 euros cuantía de la sepultura).

La adjudicación y venta de las sepulturas se realizará cuando vaya a ser utilizada.

Al Alcalde, Miguel Angel de la Parra Sánchez.

– oOo –

Número 4.046/04

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 13721/1986, 13 de junio, se pone de manifiesto la iniciación de expediente de investigación sobre bien que se presume de dominio público, basándose en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de octubre de 2004, y que se describe de la siguiente forma:

Terreno sobre el que se encuentra construida una edificación, situado en la C/ Ladera Campo, 49, con Ref. Catastro Urbana 9676104UK.2597N0001JM de Santa Cruz del Valle.

Este anuncio se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante quince días hábiles, y desde e) día siguiente al de la finalización del plazo de su publicación en el BOP, y durante un mes, podrán las personas afectadas por el expediente, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Junta de Gobierno Local, acompañando todos los documentos en los que funden sus alegaciones.

En Santa Cruz del Valle, a 14 de Octubre de 2004
El Alcalde, Raúl Sanchez Moreno.

– oOo –

Número 4.052/04

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Cuevas del Valle a 2 de Noviembre de 2004
El Alcalde, Licinio Prieto González.

Número 4.053/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004 acordó aprobar la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por el aprovechamiento de pastos, maderas y otros en los Montes de Utilidad Publica de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público a efecto de que por los interesados se pueda examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Candeleda a 2 de Noviembre de 2004

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

– oOo –

Número 4.062/04

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
CASAGRANDE****A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N**

Resolución de la Mancomunidad de Servicios "CASAGRANDE" por la que se anuncia la contratación del suministro de Camión Compactador para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de suministro de un Camión Compactador para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, conforme el siguiente contenido

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro de un Camión Compactador para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo 1.

II. Tipo de licitación.- Asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (132.500'00 €).

III. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 462300-00 del Presupuesto General de 2004.

IV. Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas de la Mancomunidad, departamento de contratación, ubicadas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

V. Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VI. Garantía definitiva.- El 4% del importe de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones.- Durante los TRECE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Las Navas del Marqués, a 3 de Noviembre de 2004.

El Presidente, *llegible*